

24 OCT 2024

RESOLUCIÓN No. 506

POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 41002772024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CESAR
TRUJILLO CASAS

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL HUILA

En su calidad de directora de la Regional de Huila del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF, nombrado mediante Resolución No. 7791 del 5 de septiembre de 2019, debidamente posesionada mediante acta 0185 del 10 de septiembre de 2019, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979 y demás normas concordantes.

ANTECEDENTES.:

1. Que día 30 de mayo del 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 41002772024 entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y CESAR TRUJILLO CASAS (QEPD), quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 12.127.035, cuyo objeto del contrato consistió en: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA REGIONAL HUILA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DEL SERVICIO "PRESENCIA PARA LA CONVIVENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE VINCULOS FAMILIARES" EN EL MARCO DE LA ASISTENCIA Y ASESORIA A LA FAMILIA".
2. Que el valor del contrato se pactó en la plataforma SECOP II así: VEINTIOCHO MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. (\$28.017.821).
3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en la plataforma SECOP II de la siguiente manera: "De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 y desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."
4. Que la supervisión del contrato fue ejercida por CLAUDIA LILIANA VIDAL FLORIANO en su calidad de COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL LA PLATA ICBF REGIONAL HUILA.
5. Que verificado el estado financiero del contrato de prestación de servicios profesionales No. 41002772024 se encontró que el certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al No. 41324 del 2024-05-14 por valor de \$32.848.480, y el registro presupuestal corresponde al No. 153924 del 2024-05-30 por valor de 28.017.821.
6. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 30 de mayo del 2024.
7. Que el señor CESAR TRUJILLO CASAS (QEPD) falleció el día 1 de septiembre de 2024, tal como lo indica el CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL No. 24091120665244.
8. Que mediante memorando No. 202447003000110581 de fecha 1 de octubre de 2024, el supervisor solicitó el



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional ICBF Huila

RESOLUCIÓN No.

506

24 OCT 2024

POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 41002772024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CESAR
TRUJILLO CASAS

trámite de **TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL CON LIBERACIÓN
DE RECURSOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NO. 41002772024** en los siguientes términos:

"...La terminación anticipada del contrato se hace debido a que el Contratista CESAR TRUJILLO CASAS identificado con cedula de ciudadanía # 12.127.035 falleció el 1 de Septiembre del 2024 según Certificado de Defunción Antecedente para el registro Civil con el numero de certificado de defunción 24091120665244 , Noticia Criminal : 413966000594202400528 emitida por el CTI La Plata – Huila . Debido a que el contrato tiene fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2024 y existe una imposibilidad en la ejecución del mismo, se hace necesario la liberación de los recursos asignados para el desarrollo desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, toda vez que no podrá ser ejecutado y no hay posibilidad de la figura de la cesión.

Solicitud que se realiza con fundamento en:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en los estudios y documentos previos o el de su (s) prórroga (s), si la (s) tuviere. 2. Por cumplimiento total del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley. (subrayado fuera del texto)

LEY 80 DE 1993:

ARTÍCULO 17.- De la Terminación Unilateral. "...La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...)

2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista..." (subrayado por fuera del texto)

Con ocasión a las solicitudes realizadas se procede a indicar lo siguiente:

Concepto	Valor
----------	-------



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional ICBF Huila

RESOLUCIÓN No. **506**

4 OCT 2024

POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 41002772024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CESAR TRUJILLO CASAS

Valor inicial del contrato	VEINTIOCHO MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. (\$28.017.821)
Valor adiciones	\$ - 0 -
Valor reducciones	\$ - 0 -
Valor total del contrato	VEINTIOCHO MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. (\$28.017.821)
Valor reintegros	\$ - 0 -
Valor total ejecutado	\$ 12.559.713
Valor total pagado ICBF	\$ 8.695.186
Saldo pendiente por pagar al contratista	\$ 3.864.527
Saldo pendiente por liberar a favor del ICBF	\$ 15.458.108

Por lo tanto, el valor a liberar es la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$ 15.458.108) del RP 153924 del 2024-05-30:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional ICBF Huila

RESOLUCIÓN No. **506** - 4 OCT 2024

POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 41002772024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CESAR TRUJILLO CASAS

IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL			CDP AFECTADO		REGISTRO PRESUPUESTAL AFECTADO		VALOR A LIBERAR	VALOR CONTRATO ACTUALIZADO
DEPENDENCIA	NOMBRE Y CODIGO	RECURSO	NO.	FECHA	NO.	FECHA		
991 SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO - APOYO EN CONTRATACION DE SERVICIOS.	C-4602-1500-9-704080-4602022-02 ADQUIS. DE BYE - SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICION DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS Y COMUNIDADES.	27	41324	14/05/2024	153924	30/05/2024	\$ 15.458.108	\$ 12.559.713

- Que de acuerdo con lo anterior, el señor **CESAR TRUJILLO CASAS (QEPD)** no realizó el cobro correspondiente al periodo comprendido a la totalidad del mes de agosto 2024 de las actividades certificadas por la supervisora del contrato, quedando a favor del contratista la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3.864.527)**.
- Que el valor a liberar por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$ 15.458.108)** del RP 153924 del 2024-05-30 corresponde a recursos no ejecutados del contrato, desde el día 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en razón al fallecimiento del contratista.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.:

- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, siempre que acaezca la muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o disolución de la persona jurídica cuando tiene dicha calidad, la entidad estatal a través de un acto administrativo debidamente motivado podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, y proceder a su respectiva liquidación.
- Que con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos no deben



RESOLUCIÓN No. 506

4 OCT 2024

**POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 41002772024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CESAR
TRUJILLO CASAS**

ser liquidados, a menos que tal y como lo dispone el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, así se requiera, como en aquellos casos en los que el contrato se termine anticipadamente o existan saldos a favor de las partes. En el caso en cuestión, existen saldos a favor del contratista y saldos por liberar del contrato; razón por la cual se procede a la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 41002772024.

13. Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el ICBF como entidad contratante se encuentra en oportunidad de liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 41002772024, de manera que se pueda realizar un corte de cuentas, un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y así finiquitar completamente la relación jurídico negocial.

14. Que teniendo en cuenta que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como, a los posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo pendiente por pagar a favor del contratista fallecido; y habida cuenta que el ICBF desconoce la totalidad de los terceros que pueden tener derecho sobre el saldo a pagar al contratista fallecido, se procede a dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la entidad, y en un medio masivo de comunicación en el territorio del municipio de La Plata- Huila.

Finalmente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 y con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo presta merito ejecutivo.

De acuerdo a lo anterior, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 41002772024 de conformidad con las consideraciones y a los fundamentos jurídicos señalados en el presente acto administrativo.

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita directora del ICBF Regional Huila, en uso y goce de las facultades legales que le otorga la ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.: TERMINAR ANTICIPADAMENTE Y LIQUIDAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 41002772024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CESAR TRUJILLO CASAS C.C. 12.127.035 (QEPD) de acuerdo con el Memorando No. 202447003000110581 de fecha 1 de octubre de 2024 y sus insumos presentados por la supervisora, así como la información registrada en la plataforma SECOP II, en los siguientes términos:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional ICBF Huila

RESOLUCIÓN No. ~~373~~ - 506

4 OCT 2024

POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 41002772024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CESAR TRUJILLO CASAS

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	VEINTIOCHO MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. (\$28.017.821)
Valor adiciones	\$ - 0 -
Valor reducciones	\$ - 0 -
Valor total del contrato	VEINTIOCHO MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. (\$28.017.821)
Valor reintegros	\$ - 0 -
Valor total ejecutado	\$ 12.559.713
Valor total pagado ICBF	\$ 8.695.186
Saldo pendiente por pagar al contratista	\$ 3.864.527
Saldo pendiente por liberar a favor del ICBF	\$ 15.458.108

PARÁGRAFO PRIMERO.: El saldo a favor del contratista está amparado en el registro presupuestal No. 153924 del 2024-05-30.

ARTICULO SEGUNDO.: ORDENAR AL GRUPO FINANCIERO ICBF REGIONAL HUILA el pago de la suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3.864.527) ejecutados por el contratista, en la CUENTA DE AHORRO BANCO DAVIVIENDA – No. 0000000210548962, última cuenta registrada en el ICBF para tales fines.

PARÁGRAFO PRIMERO.: En caso que la CUENTA DE AHORRO BANCO DAVIVIENDA – No. 0000000210548962 se encuentre bloqueada o cancelada, se deberá realizar un depósito judicial a través del cual se disponga de los recursos a quienes la autoridad judicial o administrativa determine como facultados para recibirlos.

ARTICULO TERCERO.: ORDENAR AL GRUPO FINANCIERO ICBF REGIONAL HUILA LA LIBERACIÓN DE LA SUMA DE QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$ 15.458.108) del RP 153924 del 2024-05-30 conforme a lo indicado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 41002772024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CESAR
TRUJILLO CASAS

ARTÍCULO CUARTO.: ORDENAR LA PUBLICACIÓN de la parte resolutive del presente acto por un (1) hábil en la página web de la ENTIDAD y en un medio masivo de comunicación del municipio de La Plata- Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se entenderá surtida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

ARTÍCULO QUINTO.: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia del mismo al GRUPO FINANCIERO ICBF REGIONAL HUILA para los fines pertinentes.

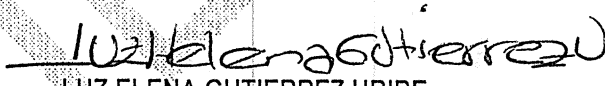
ARTÍCULO SEXTO.: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva huila a los

14 OCT 2024


LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora ICBF Regional Huila

Aprobó: Jhon Jairo Escobar Teran – Coord. Grupo Jurídico ICBF Regional Huila

Proyectó: Natalia Rozo Vanegas – Contratista – Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Huila

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10